



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 471 -2012-CONCYTEC-SG

Lima 06 de AGO. del 2012

**VISTO** el Informe No. 391-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por la señora **Gianine Milagros Tejada Salinas**, Directora de la Dirección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT de este Consejo,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la señora Gianine Milagros Tejada Salinas, adjunta Descanso Médico suscrito por el Dr. Julio Díaz Pinillos (CMP N° 17938), en el que se le otorga a la citada trabajadora, descanso médico por treinta y siete (37) días, desde el 13 de julio del 2012 hasta el 18 de agosto del 2012;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, se justifica atender la solicitud de la trabajadora, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 12° inciso b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las causales la suspensión del contrato a la enfermedad y al accidente comprobados;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36°, 37° inciso "a" y 39 ° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, procede otorgar Licencia con Goce de Haber, por caso de enfermedad;

Que, asimismo de conformidad con los Artículos 34° y 35°, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, las licencias con goce de haber en caso de enfermedad serán autorizadas mediante Resolución;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

/...

**RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 47 -2012-CONCYTEC-SG**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P, de fecha 05 de enero del 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER** treinta y siete (37) días la Licencia por Enfermedad con goce de haber, con eficacia desde el 13 de julio del 2012 hasta el 18 de agosto del 2012, a doña **Gianine Milagros Tejada Salinas**, Directora de la Dirección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, quien acumula cincuenta y uno (51) días de permisos por enfermedad, en el presente año presupuestal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

  
Ing. Edilberto M. Nique Alarcón, Ph.D.  
Secretario General